

Derecho de información

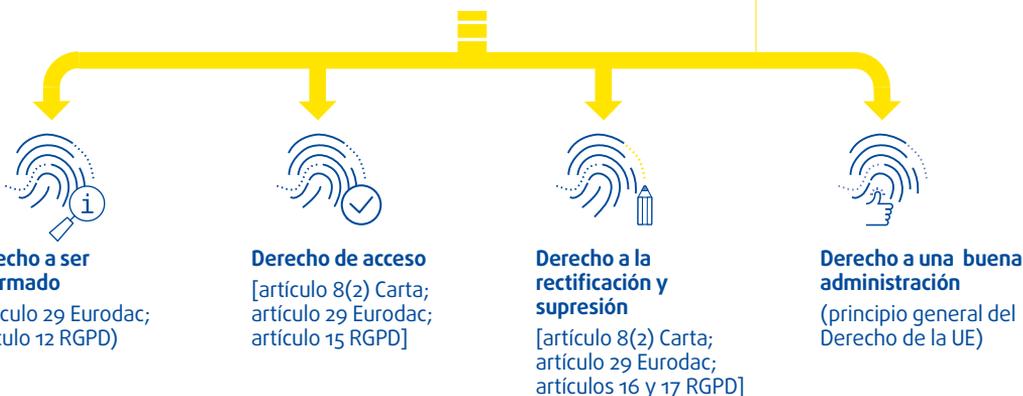
Guía práctica para las autoridades que toman las huellas dactilares para Eurodac

Los demandantes de asilo y los inmigrantes interceptados en las fronteras exteriores de la Unión Europea (UE) tienen la obligación de prestarse a la toma de sus huellas dactilares. Una vez tomadas, tienen el derecho de saber quién trata sus datos personales y para qué. Tienen además el derecho de saber qué datos personales son almacenados y por cuánto tiempo. Deberán saber también cómo acceder a ellos, cómo corregirlos y cómo borrarlos en el caso de errores y con quién deben contactar para ello.

En la práctica, los funcionarios encuentran dificultades a la hora de dar información sobre todos estos aspectos cuando tratan los datos en el momento de la toma de las huellas dactilares. A menudo las personas desconocen por qué les toman las huellas dactilares y qué ocurre con ellas.

Este folleto ayuda a los funcionarios y a las autoridades a informar a los solicitantes de asilo y a los inmigrantes, de un modo comprensible y accesible, sobre el tratamiento de sus huellas dactilares en Eurodac.

Legislación de la Unión Europea aplicable al derecho a la información al tratar datos biométricos para Eurodac



Carta = Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
 RGPD = Reglamento General de Protección de Datos

¿Qué es Eurodac?

Eurodac significa «European Asylum Dactyloscopy» (*sistema europeo de comparación de impresiones dactilares de los solicitantes de asilo*). Almacena, trata y compara huellas dactilares de demandantes de asilo e inmigrantes interceptados en las fronteras exteriores.

Ayuda a identificar los Estados miembros de la UE responsables de examinar una solicitud de asilo. En el futuro, además de las huellas dactilares, almacenará el nombre, la imagen facial y otros datos personales.

El trabajo de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) con los solicitantes de asilo muestra que la información es más efectiva cuando:

- se proporciona tanto en forma verbal como escrita;
- un intérprete está presente o puede ser contactado fácilmente si hay alguna pregunta;
- se proporciona una copia de los datos personales recopilados, lo que permite el derecho de acceso, supresión y rectificación de datos.

¿Cómo proporcionar información?

La información debe ser:

- proporcionada en el momento de la toma de las huellas dactilares;
- concisa, transparente, comprensible y presentada en un formato de fácil acceso;
- escrita en un lenguaje simple, adaptado a las necesidades de las personas vulnerables, como los menores;
- proporcionada, cuando sea necesario, de forma verbal.
- presentada en una lengua que la persona entienda.

Fuentes:

Reglamento (UE) n.º 603/2013 [Reglamento Eurodac] (artículo 29).
Reglamento (UE) 2016/679 [Reglamento General de Protección de Datos] (artículo 12).

¿Qué puede usted hacer?

- Difundir el folleto estándar de la Comisión Europea sobre el procedimiento del Reglamento de Dublín en las lenguas pertinentes.
- Crear material de fácil comprensión (por ejemplo folletos, vídeos, pósteres).
- Disponer de la información en formato electrónico y colocarla de forma muy visible en el sitio web del responsable del tratamiento.
- Repetir la información, por ejemplo por medio de sesiones informativas en grupo.
- Proporcionar información clave de forma verbal y de un modo simple (por ejemplo etiquetando la información con el símbolo del altavoz 📢).



¿Qué información se ha de proporcionar?

 Información escrita
 Información oral

La legislación europea exige que se facilite la siguiente información:



Explicar que es obligatorio facilitar las huellas dactilares

Es obligatorio para todos los solicitantes de asilo e inmigrantes mayores de 14 años. Las huellas dactilares serán almacenadas en una base de datos de la UE (Eurodac)



Explicar qué se almacena

Las diez huellas dactilares, el género, el país que toma las huellas, el lugar y, en su caso, la fecha de la solicitud de asilo. No se recopilará ningún otro dato. En caso de que las autoridades recopilen más datos para fines nacionales (por ejemplo el nombre o la edad), los inmigrantes deberán ser informados de la importancia de proporcionar datos exactos.



Informar de que las huellas dactilares se guardarán durante 10 años

(si se trata de un demandante de asilo) o durante 18 meses (si se trata de un inmigrante irregular). Después de este plazo, Eurodac borrará los datos de forma automática.



Indicar que las autoridades competentes de asilo e inmigración tendrán acceso a los datos



Indicar por qué se toman las huellas dactilares

Por ejemplo: «*Tomamos sus huellas dactilares para determinar qué Estado de la Unión Europea es responsable de decidir si tiene usted derecho o no a permanecer en la Unión. Si se desplaza usted a otro Estado miembro sin autorización, corre el riesgo de ser reenviado al país en el que se registró por primera vez.*».



Indicar que la Policía y la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) podrán acceder a sus datos bajo estrictas condiciones

El objetivo es prevenir, detectar e investigar delitos de terrorismo y otros delitos graves. El país de origen no tendrá acceso a dichos datos.



Proporcionar información sobre los derechos de la persona

— Derecho al acceso y a la obtención de una copia de los datos y a corregirlos y borrarlos si contienen errores.

Información del procedimiento a seguir:

A quién contactar, cómo y el plazo de respuesta. La obligación corresponde al responsable del tratamiento de los datos personales.

— Derecho a formular una denuncia

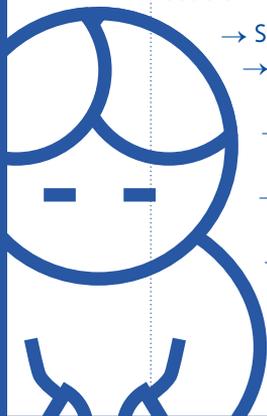
Información del procedimiento a seguir:

Para este fin, se deben proporcionar los detalles de contacto de la autoridad de supervisión nacional encargada de la protección de datos.

↘ Niños y niñas

Los niños y las niñas se encuentran en una situación particularmente vulnerable y necesitan de especial atención. Para Eurodac, solo quienes tengan 14 años o más tienen la obligación de proporcionar sus huellas dactilares. En lo referente a los datos personales, tienen los mismos derechos que los adultos. Los menores de 18 años tienen derecho a ser informados de una manera adecuada para su edad. Usted deberá:

- Sonreír, ser amigable, amable, empático y atento.
- Adaptar el enfoque y el lenguaje a la edad del menor.
- Hablar con claridad para que el menor pueda oírle de forma apropiada.
- Usar ayudas visuales, como vídeos o folletos adecuados para los menores.
- Comprobar que ha entendido la información proporcionada.
- Tener al padre o a la madre, al tutor y/o a una persona de confianza acompañando al menor.



— Incapacidad y negativa a proporcionar las huellas

Los demandantes de asilo con discapacidades físicas pueden ser incapaces de proporcionar sus huellas dactilares. Otros pueden negarse a proporcionarlas. En caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar las huellas, el hecho de repetir la información y el asesoramiento efectivo pueden reducir el riesgo de recurrir a medidas coercitivas. En este contexto, véase: FRA: [Fundamental rights implications of the obligation to provide fingerprints for Eurodac](#)

Fuentes

- Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema Eurodac (refundido) (DO L 180 de 29.6.2013) (Reglamento Eurodac).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DO L 119 de 4.5.2016) (Reglamento general de protección de datos).
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 118/2014 de la Comisión, de 30 de enero de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1560/2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 39 de 8.2.2014), anexos X a XII (folletos de información de la Comisión sobre el Reglamento de Dublín).
- FRA-EDPS-CoE-ECTHR (2018), *Manual de legislación europea en materia de protección de datos*, edición de 2018.
- FRA (2015), *Fundamental rights implications of the obligation to provide fingerprints for Eurodac*.
- *Commission Staff Working Document on Implementation of the Eurodac Regulation as regards the obligation to take fingerprints*, SWD(2015) 150 final, Bruselas, 27.5.2015.

FRA – AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA
fra.europa.eu

[facebook.com/fundamentalrights](https://www.facebook.com/fundamentalrights)

twitter.com/EURightsAgency

[linkedin.com/company/eu-fundamental-rights-agency](https://www.linkedin.com/company/eu-fundamental-rights-agency)

© Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2021

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021

Print ISBN 978-92-9461-385-1 doi:10.2811/20772 TK-03-19-638-ES-C

PDF ISBN 978-92-9461-361-5 doi:10.2811/622624 TK-03-19-638-ES-N

Algunos elementos de los iconos proceden de: © iStock.com/Marvid; © iStock.com/vasabii; © iStock.com/da-vooda

Este documento fue traducido del inglés (Right to information — Guide for authorities when taking fingerprints for EURODAC) por las autoridades nacionales de protección de datos. La FRA no es responsable de esta traducción.



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea